



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

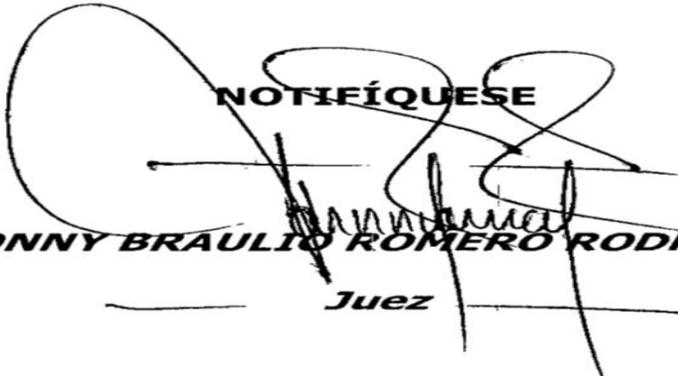
Radicado	2018-01167
Proceso	Monitorio
Asunto	No toma nota embargo de remanentes y ordena oficiar.

En atención al oficio que antecede, No 169 del 26 de enero de 2021 proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, expedido dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por SOCRENAL LTDA, en contra de la aquí también demandada **CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S**, radicado bajo el N° 015-2020-00388, se advierte que NO es posible tomar nota de la medida de embargo comunicada, por cuanto mediante auto del 18 de marzo de 2019 se tomó nota de embargo de remanentes en favor del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para el proceso radicado N° 2018-01200, y mediante auto del 01 de agosto de 2019, en razón de la medida de embargo de remanentes también solicitada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, se le informó sobre la imposibilidad de tomar nota de dicho embargo, advirtiéndose que en caso de que se llegue a levantar la medida de embargo comunicada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la misma quedará por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad De Medellín.

Comuníquese lo decidido al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, advirtiéndole además que a la fecha no existen medidas cautelares decretadas en este proceso.

Cabe anotar que el proceso de la referencia es de carácter **MONITORIO**, que NO se ha solicitado la práctica de MEDIDAS CAUTELARES, por lo que NO HAY MEDIDAS INSCRITAS EN EL PROCESO, ni se ha dado inicio a su ejecución a continuación, pese a que cuenta con sentencia desde el 2 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez